



Trujillo, 14 de Junio de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: "Recuperación de la Infraestructura de la I.E. N° 80047 Ramiro Aurelio Ñique Espíritu de Nivel Primaria y Secundaria en el Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2474048; Contrato N° 040-2019-GRLL-GRCO; Acta de Recepción de Obra; Informe N° 000012-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC; Carta N° 003-2023-CONSORCIO ÑIQUE/RC; Oficio N° 000160-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 001418-2023-GRLL-GGR-GRI; Carta N° 002-2023-CMOC/IC/JS/GRLL; Informe N° 000043-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE; Oficio N° 002802-2023-GRLL-GGR-GRI; Carta N° 006-2023-CONSORCIO ÑIQUE/RC; Informe Legal N° 082-2023/KPC; Informe N° 000047-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE; Informe N° 000048-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE; Oficio N° 000380-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 003137-2023-GRLL-GGR-GRI; Informe N° 000054-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones..."*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *"Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras"*;

Que, mediante Contrato N° 040-2019-GRLL-GRCO de fecha 20 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Recuperación de la Infraestructura de la I.E. N° 80047 Ramiro Aurelio Ñique Espíritu de Nivel Primaria y Secundaria en el Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La





Libertad” entre El Gobierno Regional La Libertad y el Consorcio Ñique, con un monto contractual de S/ 12’596,739.28 (Doce millones quinientos noventa y seis mil setecientos treinta y nueve con 28/100 soles) y un por un plazo de trescientos quince (315) días calendario.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 16 de enero de 2023, el Comité de Recepción conjuntamente con representantes del Consorcio Supervisor Moche, y representantes de la empresa contratista Consorcio Ñique, dan como recepcionada la obra: “Recuperación de la Infraestructura de la I.E. N° 80047 Ramiro Aurelio Ñique Espíritu de Nivel Primaria y Secundaria en el Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”, la cual ha sido subsanada y ejecutada al 100%; por lo que en señal de conformidad ambas partes firman el Acta de Recepción de Obra.

Que, mediante Informe N° 000012-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC de fecha 03 marzo de 2023, la CPC Manuela Roxana Mendoza Cárdenas adjunta la liquidación financiera de la ejecución de la obra “Recuperación de la Infraestructura de la I.E. N° 80047 Ramiro Aurelio Ñique Espíritu de Nivel Primaria y Secundaria en el Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”

Que, mediante Carta N° 003-2023-CONSORCIO ÑIQUE/RC de fecha 17 de marzo de 2023, el Representante Común del Consorcio Ñique remite al Gobierno Regional de La Libertad la liquidación técnica financiera de la obra “Recuperación de la Infraestructura de la I.E. N° 80047 Ramiro Aurelio Ñique Espíritu de Nivel Primaria y Secundaria en el Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”.

Que, mediante Memorando N° 000040-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 21 de marzo de 2023, la Sub Gerente de Liquidaciones comunica al Ing. Pedro Ricardo García Espino que dispone para que revise la liquidación técnica financiera de la ejecución de obra “Recuperación de la Infraestructura de la I.E. N° 80047 Ramiro Aurelio Ñique Espíritu de Nivel Primaria y Secundaria en el Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”.

Que, mediante Oficio N° 000160-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 21 de marzo de 2023, la Sub Gerente de Liquidaciones informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que debe notificar al Contratista Supervisor de la Obra para que revise la liquidación de obra.

Que, mediante Oficio N° 001418-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 21 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al Ing. Christiam Martin Orbegoso Caverio para que realicen la revisión de la liquidación de la ejecución de obra “Recuperación de la Infraestructura de la I.E. N° 80047 Ramiro Aurelio Ñique Espíritu de Nivel Primaria y Secundaria en el Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”.





Que, mediante Carta N° 002-2023-CMOC/IC/JS/GRLL de fecha 03 de mayo de 2023, el Ing. Christiam Martin Orbegoso Caverio remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la liquidación técnico financiera de la obra “Recuperación de la Infraestructura de la I.E. N° 80047 Ramiro Aurelio Ñique Espíritu de Nivel Primaria y Secundaria en el Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”, la misma que fue evaluada y revisada según contrato.

Que, mediante Informe N° 000043-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 11 de mayo de 2023, el Ing. Pedro Ricardo García Espino recomienda comunicar al Consorcio Ñique para su pronunciamiento respectivo, indicando que la Sub Gerencia de Liquidaciones revisó la liquidación del Contrato N° 040-2021-GRLL-GRCO de la ejecución de la Obra “Recuperación de la Infraestructura de la I.E. N° 80047 Ramiro Aurelio Ñique Espíritu de Nivel Primaria y Secundaria en el Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”, determinando un saldo de liquidación a favor del contratista que deberá facturar por la suma de S/ 319,083.28.

Que, mediante Oficio N° 002802-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 12 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al Representante Común del Consorcio Ñique para que emita su pronunciamiento respecto a lo emitido por la Sub Gerencia de Liquidaciones acerca de la liquidación del Contrato N° 040-2021-GRLL-GRCO de la ejecución de la Obra “Recuperación de la Infraestructura de la I.E. N° 80047 Ramiro Aurelio Ñique Espíritu de Nivel Primaria y Secundaria en el Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”.

Que, mediante Carta N° 006-2023-CONSORCIO ÑIQUE/RC de fecha 12 de mayo de 2023, el Representante Común del Consorcio Ñique comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura su pronunciamiento respecto a lo emitido por la Sub Gerencia de Liquidaciones acerca de la liquidación del Contrato N° 040-2021-GRLL-GRCO de la ejecución de la Obra “Recuperación de la Infraestructura de la I.E. N° 80047 Ramiro Aurelio Ñique Espíritu de Nivel Primaria y Secundaria en el Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”.

Que, mediante Carta N° 000172-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 16 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al Abog. Kevin Pelaez Cruzado que de acuerdo a lo manifestado por el por el contratista.

Que, mediante Informe Legal N° 082-2023/KPC de fecha 18 de mayo de 2023, el Abog. Kevin Pelaez Cruzado concluye que es posible jurídicamente la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento de conformidad con el artículo 60.2 del Reglamento de RCC. Además, el saldo a favor no puede ser devuelto total ni parcialmente hasta que la Entidad emita el acto resolutivo que contenga su decisión de determinación de saldo a favor del Contratista.

Que, mediante Informe N° 000047-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de 22 de mayo de 2023, el Ing. Pedro Ricardo García Espino comunica a la Sub Gerencia de Liquidaciones la respuesta ante el pronunciamiento emitido por el contratista consorcio Ñique respecto a la liquidación elaborada por la entidad de la Obra “Recuperación de la Infraestructura de la I.E. N° 80047 Ramiro Aurelio Ñique Espíritu de Nivel Primaria y Secundaria en el Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”.





Que, mediante Informe N° 000048-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de 24 de mayo de 2023, el Ing. Pedro Ricardo García Espino concluye que se ratifica nuevamente en los cálculos obtenidos determinando que el saldo a favor del contratista Consorcio Ñique, asciende al monto de S/ 319,083.28.

Que, mediante Oficio N° 000380-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 24 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que saldo a favor del contratista Consorcio Ñique, asciende al monto de S/ 319,083.28.

Que, mediante Oficio N° 003137-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 24 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al Representante Común del Consorcio Ñique la respuesta por parte de la Entidad ante el pronunciamiento emitido por el contratista.

Que, mediante Informe N° 000054-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 07 de junio de 2023, el Ing. Pedro Ricardo García Espino recomienda aprobar la liquidación final de la Ejecución de Contrato de Obra, por el monto de S/ 12'895,577.75, con un saldo a favor del Consorcio Ñique de S/ 627,270.20, por reajuste de formula polinómica contractual y del adicional, pago de saldo de valorizaciones contractuales y adicional, pago de intereses por demora en el pago de valorizaciones, pago de factor "F" y "V", de este monto se deberá descontar la suma de S/ 308,186.92 por penalidades impuestas durante la ejecución de Obra, siendo el monto a recibir la suma de S/ 319,083.28.





| OBRA:                                                                                                                                            | "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IEN N° 80047 RAMIRO AURELIO NIQUE ESPÍRITU DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE MOCHES, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" |                                          |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------|
| MODALIDAD:                                                                                                                                       | "PROCEDIMIENTO ESPECIAL N° 001-2021-GRLL-GRCO"                                                                                                                                           |                                          |                              |
| CONTRATISTA:                                                                                                                                     | CONSORCIO NIQUE                                                                                                                                                                          |                                          |                              |
| CONCEPTO                                                                                                                                         | MONTO \$ RECALCULADO \$<br>CON IGV 18%<br>S/.                                                                                                                                            | MONTO \$ PAGADO \$<br>CON IGV 18%<br>S/. | DIFERENCIA A<br>PAGAR<br>S/. |
| <b>(A) DE LAS VALORIZACIONES</b>                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                          |                                          |                              |
| Valorizaciones Ppto. Principal                                                                                                                   | 9,582,287.46                                                                                                                                                                             | 9,063,550.01                             | 518,737.45                   |
| Mobiliario                                                                                                                                       | 432,766.95                                                                                                                                                                               | 432,766.95                               | 0.00                         |
| Equipamiento                                                                                                                                     | 264,508.47                                                                                                                                                                               | 264,508.47                               | 0.00                         |
| Plan de contingencia                                                                                                                             | 0.00                                                                                                                                                                                     | 0.00                                     | 0.00                         |
| Adicional                                                                                                                                        | 136,754.21                                                                                                                                                                               | 81,758.08                                | 54,996.13                    |
| <b>TOTAL VALORIZACIONES</b>                                                                                                                      | <b>10,416,317.09</b>                                                                                                                                                                     | <b>9,842,623.51</b>                      | <b>573,693.58</b>            |
| <b>(B) REAJUSTE DE PRECIOS</b>                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                          |                                          |                              |
| Reintegros Ppto. Principal                                                                                                                       | 520,785.85                                                                                                                                                                               | 540,575.97                               | -19,790.12                   |
| Reintegros Ppto. Adicional N° 01                                                                                                                 | 19,224.50                                                                                                                                                                                | 0.00                                     | 19,224.50                    |
| <b>TOTAL REAJUSTES</b>                                                                                                                           | <b>540,010.35</b>                                                                                                                                                                        | <b>540,575.97</b>                        | <b>-565.62</b>               |
| <b>(C) ADELANTOS OTORGADOS</b>                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                          |                                          |                              |
| Adelanto Directo                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                          | 1,067,520.28                             |                              |
| Amortización Adelanto directo                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          | 970,243.51                               |                              |
| Adelanto de Materiales                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                          | 2,135,040.56                             |                              |
| Amortización Adel. Para Materiales                                                                                                               |                                                                                                                                                                                          | 2,135,040.56                             | 0.01                         |
| <b>TOTAL ADELANTOS</b>                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                          | <b>6,277,844.91</b>                      | <b>-6,277,844.91</b>         |
| <b>(E) DEDUCCION DE REINTEGROS</b>                                                                                                               |                                                                                                                                                                                          |                                          |                              |
| Adelanto Directo                                                                                                                                 | 35,906.33                                                                                                                                                                                | 86,928.02                                | -51,021.69                   |
| Adelanto para Materiales                                                                                                                         | 28,125.21                                                                                                                                                                                | -3,322.55                                | 31,447.76                    |
| <b>TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS</b>                                                                                                             | <b>64,031.54</b>                                                                                                                                                                         | <b>83,605.47</b>                         | <b>-19,573.93</b>            |
| <b>(F) MAYORES GASTOS GENERALES</b>                                                                                                              |                                                                                                                                                                                          |                                          |                              |
| Mayores Gastos Generales                                                                                                                         | 0.00                                                                                                                                                                                     | 0.00                                     | 0.00                         |
| <b>TOTAL MGG</b>                                                                                                                                 | <b>0.00</b>                                                                                                                                                                              | <b>0.00</b>                              | <b>0.00</b>                  |
| <b>(G) FACTOR DE LIQUIDACION F</b>                                                                                                               |                                                                                                                                                                                          |                                          |                              |
| Factor de Liquidacion F                                                                                                                          | 16,464.16                                                                                                                                                                                | 0.00                                     | 16,464.16                    |
| <b>TOTAL FACTOR LIQUIDACION F</b>                                                                                                                | <b>16,464.16</b>                                                                                                                                                                         | <b>0.00</b>                              | <b>16,464.16</b>             |
| <b>(H) FACTOR DE LIQUIDACION V</b>                                                                                                               |                                                                                                                                                                                          |                                          |                              |
| Factor de Liquidacion V                                                                                                                          | 13,544.14                                                                                                                                                                                | 0.00                                     | 13,544.14                    |
| <b>TOTAL FACTOR LIQUIDACION V</b>                                                                                                                | <b>13,544.14</b>                                                                                                                                                                         | <b>0.00</b>                              | <b>13,544.14</b>             |
| <b>(I) FACTOR DE LIQUIDACION F Y V DEL ADIC.</b>                                                                                                 |                                                                                                                                                                                          |                                          |                              |
| Factor de Liquidacion F Y V DEL ADIC. 01                                                                                                         | 28.03                                                                                                                                                                                    | 0.00                                     | 28.03                        |
| <b>TOTAL FACTOR LIQUIDACION F Y V</b>                                                                                                            | <b>28.03</b>                                                                                                                                                                             | <b>0.00</b>                              | <b>28.03</b>                 |
| <b>(J) TOTAL GENERAL (A+B+C+D)</b>                                                                                                               | <b>10,928,465.72</b>                                                                                                                                                                     | <b>10,398,869.88</b>                     | <b>531,684.82</b>            |
| I.G.V.                                                                                                                                           | 18.00%                                                                                                                                                                                   | 18.00%                                   |                              |
| <b>(K) IMP. GRL. A LAS VENTAS</b>                                                                                                                | <b>1,887,122.03</b>                                                                                                                                                                      | <b>1,871,438.80</b>                      | <b>95,885.28</b>             |
| <b>(L) COSTO OBRA TOTAL</b>                                                                                                                      | <b>12,815,577.75</b>                                                                                                                                                                     | <b>12,269,308.67</b>                     | <b>546,269.08</b>            |
| <b>(M) Penalidades</b>                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                          |                                          |                              |
| Concepto                                                                                                                                         | Por Aplicar<br>S/.                                                                                                                                                                       | Aplicada<br>S/.                          | Saldo por descontar<br>S/.   |
| a) (Según Informe N° 00 035-2022-GRLL-GR-SCOS-JRM, DEL 15/10/2022, no fue descontado en la valorización N° 05.                                   | 12,596.74                                                                                                                                                                                | 0.00                                     | 12,596.74                    |
| b) (INFORME LITO DE CONTROL CONCURRINTEN N° 016-2022-OCV-5342-SOC, PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.                    | 5/75,580.44                                                                                                                                                                              | 0.00                                     | 75,580.44                    |
| DEL 11/10/2022, ítem 1.2.9 de penalidades del contrato de obra, ítem de control 01-62-022-OCV-5342-SOC                                           | 75,580.44                                                                                                                                                                                | 0.00                                     | 75,580.44                    |
| d) (Según Informe N° 00 0353-2022-GRLL-GR-SCOS-JRM, DEL 24/08/2022, (ÍTEM DE CONTROL N° 021-2022-CQOC/5342-OCV)                                  | 37,790.22                                                                                                                                                                                | 0.00                                     | 37,790.22                    |
| e) (Ítem de Control N° 3, Itapa de liquidación al 22 de Octubre del 2022. Período de evaluación del ítem de Control N° 3 del 11 al 22 de octubre | 106,639.08                                                                                                                                                                               | 0.00                                     | 106,639.08                   |
|                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                          |                                          | 308,186.92                   |
| <b>(N) SALDO FINAL DE LIQUIDACION</b>                                                                                                            |                                                                                                                                                                                          |                                          |                              |
| Monto a cancelar en Efectivo                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                          |                                          | 827,270.20                   |
| Penalidad                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                          |                                          | 308,186.92                   |
| Por Fondo de Garantía                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                          |                                          | 0.00                         |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                          |                                          | <b>S/., 315,457.12</b>       |
| <b>RESUMEN:</b>                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                          |                                          |                              |
| <b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</b>                                                                                                            |                                                                                                                                                                                          | <b>S/., 315,457.12</b>                   |                              |
| <b>COSTO TOTAL DE OBRA:</b>                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                          | <b>12,815,577.75</b>                     |                              |





Que, mediante Oficio N° 000441-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 08 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la liquidación final de Contrato N° 040-2021-GRLL-GRCO para que continúe el trámite de aprobación.

*“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra 209.1.*

*El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”*

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.





Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Técnica - Financiera del **Contrato N° 040-2021-GRLL-GRCO** de la Ejecución de la Obra: "Recuperación de la Infraestructura de la I.E. N° 80047 Ramiro Aurelio Ñique Espíritu de Nivel Primaria y Secundaria en el Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2474048, por el monto de **S/12'895,577.75 (Doce millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos setenta y siete con 75/100 soles)** incluido IGV, monto que constituye el pago del contrato principal y reajuste de precios, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, el saldo a favor de **CONSORCIO ÑIQUE** por la suma **S/627,270.20 (Seiscientos veintisiete mil doscientos setenta con 20/100 soles)** por concepto de reajuste de la fórmula polinómica contractual y del adicional, pago de saldo de valorizaciones contractuales y adicional, pago de intereses por demora en el pago de valorizaciones, Pago del Factor "F" y "V", incluido IGV, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, en la liquidación del contrato de ejecución de obra, de tal forma que así se dé por liquidado el **Contrato N° 040-2021-GRLL-GGR-GRCO** celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad y Consorcio Ñique.





**ARTICULO TERCERO. - DESCONTAR** al **CONSORCIO ÑIQUE** el monto de **S/308,186.92 (Trescientos ocho mil ciento ochenta y seis con 92/100 soles)** por concepto de penalidades impuestas durante la ejecución de Obra, conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Liquidaciones según detalle en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, pague el saldo a favor de **CONSORCIO ÑIQUE** la suma de **S/319,083.28 (Trescientos diecinueve mil ochenta y tres 28/100 soles)** incluido IGV.

**ARTICULO QUINTO. - PRECISAR**, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**ARTICULO SEXTO. -** La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, al contratista Consorcio Ñique.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

